



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL SERVICIO DE MONITORAJE DE FUTBOL SALA PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones que han de regir para la adjudicación de la contratación del servicio de monitoraje de fútbol sala para las escuelas deportivas municipales.

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de la LCSP las necesidades a satisfacer con el presente contrato son la contratación de un servicio cualificado para la enseñanza deportiva de fútbol sala en las escuelas deportivas municipales.

Todo ello con las características y requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

II.- ORGANO DE CONTRATACION.- De conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP y la Resolución 928 de 25 de junio de 2007 corresponde a la Concejalía Delegada de Deportes las competencias como órgano de contratación de la presente licitación.

III.- PERFIL DEL CONTRATANTE.- El perfil del contratante esta disponible en la página web del Ayuntamiento de Xirivella.

www.xirivella.es

IV.- NATURALEZA DE ESTE CONTRATO.- El contrato será administrativo y los Tribunales competentes para conocer las cuestiones que se planteen serán los del orden contencioso-administrativo

V.- TIPO DE LICITACIÓN.- Se señala como tipo de licitación la cantidad de 13.860 euros anuales, IVA incluido.

VI.- PLAZO.- El contrato tendrá una duración de dos años, y será prorrogable por dos años más, de mutuo acuerdo, si ninguna de las partes denuncia a aquel con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento.

Anualmente se aplicara el IPC correspondiente

VII.- GARANTÍAS.- La garantía provisional será de 358.44 euros correspondientes al 3% del tipo de licitación.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art.91 de la LCSP y su desarrollo en los arts 56,57 y 58 del R.D 1098/2001 de 12 de octubre



VIII.- QUINTA.- FORMA DE ADJUDICACIÓN La presente contrata se adjudicará por el procedimiento negociado previsto en los arts. 153,154 y 158 de la LCSP.

IX.- EXISTENCIA DE CRÉDITO. Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del este contrato para el ejercicio 2010 cuya existencia se hace constar en la RC obrante en el expediente realizada por el interventor

X.- IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión de conformidad con lo regulado en los arts. 77 a 82 LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

XI.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los que figuran en el pliego de prescripciones técnicas

XII PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas, hasta el día que se señale en la invitación.

También se podrán presentar proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición, sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Si el último día de presentación recayese en sábado, se entenderá que el plazo finaliza el primer día hábil siguiente.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

El Registro de Licitadores acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador:

Sobre A, denominado de documentos, que expresará la inscripción: "Documentación aneja para el concurso para optar a la adjudicación del servicio de monitoraje de fútbol sala para las escuelas deportivas municipales" y que contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales: Documento Nacional de Identidad del licitador, por fotocopia compulsada

1.2 Cuando se trate de personas jurídicas: por fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien ostente la representación pública administrativa, y la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

1.3. Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.4. Declaración responsable del firmante de la proposición acreditativa de la vigencia de las escrituras y poderes presentados (Anexo III)

1.5. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

1.6.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo



deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados indicados en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Los licitadores extranjeros presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano o, en su caso, al valenciano.

2. Documento contable acreditativo de la constitución e ingreso previo de la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

Se presentará en la Tesorería Municipal en cualquiera de las formas establecidas en el Art.91 de la LCSP y su desarrollo en los arts 56,57 y 58 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar. (Anexo II)

4. Declaración acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Anexo II)

5. Declaración acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento. (Anexo II)

6. Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Anexo IV)

7. Referencias profesionales, económicas y técnicas y cuantas circunstancias puedan ampliar la información.

8. Documentación que acredite la Solvencia técnica de la empresa por medio de la presentación de copia compulsada de las titulaciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.



9.- Documentación que acredite la Solvencia económica o financiera por cualquiera de los medios establecidos en el art. 64 de la LCSP

10.- Cualquier otra exigida en el pliego de prescripciones técnicas y, en particular, proyecto memoria y disponer de las titulaciones y requisitos mínimos exigidos para el desempeño del servicio.

En el supuesto de que se concurra como colectivo o persona jurídica, la documentación anterior deberá referirse a cada uno de los integrantes de la misma.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

- Sobre B, denominado proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en este Pliego, y contendrá la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la adjudicación del servicio de monitoraje de fútbol sala para las escuelas deportivas municipales."

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

XIII MESA DE CONTRATACIÓN.- La mesa de Contratación tendrá la composición establecida en los acuerdos plenarios de 27 de junio y 20 de diciembre de 2007 siendo esta la siguiente:

- D. Joan Antoni Pérez i Domènech (Concejal del Ayuntamiento) que actuará como presidente.
- D. José Luis Cuenca Seguí (Concejal del Ayuntamiento) como vocal.
- D. Alfredo Abad Iranzo (Concejal del Ayuntamiento) como vocal.
- D^a Anna M^a Miquel Lasso de la vega (Secretaria General) como vocal
- D. José Miguel Segarra Alapont (Interventor) como vocal.
- D. José Manuel Ferrando Barberá (Jefe de la Sección de Contratación y Régimen Jurídico) como Secretario.

En caso de ausencia se sustituirán por los suplentes correspondientes

XIV.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13 horas del siguiente día hábil, no lunes o sábado, al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, por el orden de presentación, en el despacho de la Alcaldía y ante la Mesa de Contratación.

Si el día de la apertura de plicas fuese lunes o sábado, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.



La Mesa de Contratación actuará de la siguiente forma:

1.- Se procederá a la apertura del sobre "A".

Si la Mesa observara defectos formales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se hará público mediante anuncios del órgano de contratación y podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para el que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y SS de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2.- Tras dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, se procederá a la apertura de los sobres "B", dándose lectura de las proposiciones presentadas y la Mesa, antes de formular su propuesta, que se elevará al órgano contratante juntamente con el acta, podrá recabar cuántos informes técnicos precisen en orden a conformar su decisión.

XV.-ADJUDICACION PROVISIONAL. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelve la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 136 LCSP y 85 del RGLCAP.



La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

XVI.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar la DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA siguiente

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar del contrato.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme al artículo 13 del RDL 1098/01.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social conforme al artículo 14 del RDL 1098/01, acreditando su inscripción o alta de la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas, en su caso, de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Certificación de no existir deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento según el apartado e) del art. 13 del RDL 1098/01

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

En las licitaciones declaradas de urgencia por el órgano de contratación se estará a lo dispuesto en el art.96 de la LCSP

XVII-GARANTÍA DEFINITIVA Publicada la adjudicación en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por 100, del



importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y previo informe favorable del servicio correspondiente de que se han cumplido las prescripciones de este Pliego.

XVIII.-RIESGO Y VENTURA. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor

XIX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

XX.-CESION DEL CONTRATO.-Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

XXI.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
2. Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.



3. Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXII-OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

XXIII EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del contrato de formalización del contrato.

Si durante el desarrollo del trabajo se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 194 y 195, 202 y 282 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara



una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de suspensión.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 283 LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

XXIV.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 206 y 284 de la LCSP con los efectos previstos en los arts. 207 y 285 LCSP y 109 y 113 del RGLCAP

XXV.- DERECHO APLICABLE.- Este contrato se rige por la Ley 30/2007 de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, , la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente pliego, que será ley del contrato entre las partes y demás legislación que resulte de aplicación.

XXVI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XXVII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Xirivella, a 30 de junio de 2010.
Concejala de Deportes

Amparo Adalid de la Cruz.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN.-



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

Don _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredita con poder bastante) enterado de la licitación tramitada para adjudicar, _____, se compromete a su ejecución con arreglo al Proyecto y Pliegos de Cláusulas

POR EL PRECIO TOTAL DE:

I.V.A. ____% :

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (en número y letras)euros

(Fecha y Firma del licitador)

ANEXO II

Don _____
mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

titular del DNI nº _____ expedido con fecha _____
actuando (en nombre propio o en representación de) _____

con domicilio en _____, provincia de _____

calle _____

CIF nº _____, Teléfono _____, Fax _____

En relación la licitación _____

declara bajo su responsabilidad:

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la legislación vigente

- Que la empresa a la que represento no se halla comprendida en ninguna de las causas que incapacitan para contratar con la Administración reguladas en el art. 49 de la LCSP.

- Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la empresa a la que represento no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Xirivella.

(lugar, fecha , firma)

DECLARACION DE VIGENCIA DE ESCRITURAS Y PODERES PRESENTADOS

ANEXO III



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

Don/Dña.....,
con DNI nº....., actuando en (nombre propio o representación de)....., CIF Nº, con domicilio social en, C.P....., provincia....., calle....., nº....., teléfono....., FAX,

En relación a la licitación_____

DECLARA:

- Que la documentación abajo reseñada que acredita la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, así como el poder de representación mantiene su plena vigencia

(Cumplimentar lo que proceda):

Escritura de constitución, nº de protocolo....., de fecha

Escritura de Poder, nº de protocolo....., de fecha

Bastanteo de la Escritura de Poder del Representante D.....

Escritura/s de modificación (en su caso)

- nº de protocolo _____, de fecha _____
- nº de protocolo _____, de fecha _____
- nº de protocolo _____, de fecha _____
-
-

(lugar, fecha y firma)



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Don/Dña.....,
con D.N.I n°..... actuando en (nombre propio o
representación de), CIF n°.....,
con domicilio en, C.P.....,
provincia.....,calle.....,
n°....., teléfono....., FAX....., licitador para la
contratación de.....,
SE SOMETE a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de
cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto
pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional
extranjero que pudiera corresponderle.

(lugar, fecha y firma)